



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Noviembre veintinueve de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL
Demandante	MARIO ALEJANDRO SALZAR ANGEL SINDY MARCELA SALZAR ANGEL CRISTIAN CAMILO SALZAR ANGEL LUZ AMANDA ANGEL BLANDON
Demandados	DIEGO HERNANDO MAZO JARAMILLO SANDRA CONSTANZA GAITAN RIAÑO TAX INDIVIDUAL S.A. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Asunto	Corrección providencia
Radicado	05001 31 03 015 2015 00929 00
Conexo	05001 31 03 015 2021 00252 00

Autoriza el artículo 286 del CGP la corrección por omisión o cambio de palabras o aclaración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la providencia o influyan en esta, cuyo propósito es salvar las imprecisiones incurridas en su digitación, de ahí que el operador judicial esté facultado para hacer la respectiva corrección. Medio útil para corregir defectos que engendra dificultades, incoherencias o situaciones injustas, por lo cual no debe confundirse con los medios de impugnación, y menos pretender la revocatoria o reforma dela decisión a través de este medio.

En efecto se advierte que en el numerales 1 de la providencia del 26 de octubre de 2022, se ordenó levantar la medida de inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas TGN-774 de propiedad de SANDRA CONSTANZA GAITAN RIAÑO, cuando la placa correcta es TNG-774, por lo que es procedente ordenar corregir el error en que se incurrió.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORREGIR el numerales 1 del auto del 26 de octubre de 2022, en el sentido de PRECISAR que la placa correcta del rodante TNG-774, y no TGN-774 como allí se dijo. Expídase nuevamente el correspondiente oficio de levantamiento de la medida dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Envigado.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879f0e95d67b4270c957d7d458bffc75d8e2d6fb686effc2df6dd096c13fdc8a**

Documento generado en 30/11/2022 12:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>